

Categorías	Salario Base	Plus Transp.	Plus Vestuar.	Total
<i>Mandos Interm.</i>				
Encargado	860	70	70	1.000
Supervisor	710	70	70	850
Jefe Tráfico	860	70	70	1.000
<i>P. Operativo</i>				
Recepción:				
Recepcionista	470	70	70	610
Conserje	470	70	60	600
Azafato/a	470	70	70	610
Telefonista	470	70	70	600
<i>Mantenimiento</i>				
Técnico	660	70	70	800
Especialista 1. ^a	560	70	70	700
Especialista 2. ^a	510	70	70	650
Auxiliar	470	70	60	600
Peón	470	70	10	550
<i>Distribución</i>				
Conductor	490	70	80	640
Motorista	470	70	70	610
Ordenanza	470	70	70	600
Mozo	470	70	70	600
<i>Oficios Varios</i>				
Jardinero	470	70	60	600
Operador/a	560	70	70	700
Ayudante	470	70	70	550
Limpiador/a	470	70	60	600

6278

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta de 16 de febrero de 2004, de revisión salarial para el año 2003, así como el incremento salarial para el año 2004, del Convenio Colectivo Nacional para la Industria de Pastas Alimenticias.

Visto el texto del Acta de fecha 16 de febrero de 2004 donde se recogen los acuerdos de revisión salarial para el año 2003 así como el incremento salarial para el año 2004 del Convenio Colectivo Nacional para la Industria de Pastas Alimenticias (Código de Convenio n.º 9903945) (publicado en el B.O.E. de 18.2.2003), acuerdos alcanzados por la Comisión Paritaria del Convenio integrada por la Asociación Española de Fabricantes de Pastas Alimenticias y por las Centrales Sindicales CC.OO. y UGT en representación de las empresas y los trabajadores del sector y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 12 de marzo de 2004.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA

Asistentes:

Representación de los Trabajadores:

CC. OO.:

D. Cristóbal Coronado Rincón.

D. Ramón Costa Valls.

Dña. M.^a Teresa Vidal Creus (Asesora).

U.G.T.:

D. Rafael García Martín.

D. Rafael Moral Yébenes.

D. Juan José García Martín (Asesor).

D. Sebastián Serena (Asesor).

Representación Empresarial:

D. Fernando Beltrán Aparicio.

Dña. M.^a José Abella, Asesora de la Asoc. Esp. de Fabricantes de Pastas Alimenticias.

En Madrid en los locales de la U.G.T. siendo las 16,30 horas del día 16 de Febrero de 2004, se reúnen las personas al margen reseñadas al efecto de mantener una reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Nacional para la Industria de Pastas Alimenticias.

El objeto de la misma es, dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo, en concreto en el siguiente punto:

1. «Revisión sobre el exceso del 2,6% del I.P.C. real al 31 de Diciembre de 2003».

Toda vez que el I.P.C. real al 31 de Diciembre de 2003 ha sido el 2,6% procede revisar las tablas vigentes a 31 de Diciembre de 2002 con el 2,95%, dando lugar a las tablas salariales definitivas del 2003 que se incorporan a la presente acta como Anexo n.º I (lo que implica un incremento sobre el año 2002 del 2,95%). Las tablas resultantes figuran como Anexo n.º I.

Igualmente se modifican, con el mismo criterio, todos los conceptos económicos del convenio.

2. Incremento salarial para 2004: «I.P.C. + 0,35».

Al estar previsto un I.P.C. para el año 2004 del 2%, deben incrementarse las tablas vigentes a 31 de Diciembre de 2003 con el 2,35%, dando lugar a las tablas salariales que se adjuntan a la presente como Anexo n.º II.

Igualmente se modifican, con el mismo criterio, todos los conceptos económicos del convenio.

3. En relación con la ayuda por jubilación prevista en el artículo 34 primero del convenio, se modifica dicho artículo en el sentido de reconocer dicha ayuda a favor de los trabajadores que el 1 de Enero de 2004 tengan cumplidos 60 años.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la presente acta que una vez leída es firmada por todos los asistentes, dando por concluida la reunión a las 17,30 horas del día y lugar ut supra.

NACIONAL**Convenio Colectivo de Pastas Alimenticias**

Tablas salariales vigentes a partir del 1.º de enero de 2003 (regularización = IPC real 2,6% + 0,35% = 2,95% incremento)

Mensual

Categoría profesional	Salario base — Euros	Plus Convenio — Euros	Total — Euros
<i>Técnicos titulados</i>			
Técnico Jefe	1.070,95	655,95	1.726,89
Técnico	902,68	445,61	1.348,28
Ayudante Técnico Sanitario	668,56	328,74	997,30
<i>Técnicos no titulados</i>			
Encargado General	902,68	655,95	1.558,62
Maestro de Fabricación	798,93	445,61	1.244,54
Encargado de Sección	713,43	445,61	1.159,04
Auxiliar de Laboratorio	619,47	214,24	833,71
<i>Administrativos</i>			
Jefe Administrativo 1. ^a	798,93	562,42	1.361,35
Jefe Administrativo 2. ^a	798,93	445,61	1.244,54
Oficial Administrativo 1. ^a	668,56	445,61	1.114,17
Oficial Administrativo 2. ^a	668,56	298,34	966,90
Auxiliar Administrativo	619,47	214,24	833,71
Aspirante 1. ^{er} año	406,50	186,15	592,65
Aspirante 2. ^o año	406,50	253,64	660,14
Telefonista	619,47	214,24	833,71

Categoría profesional	Salario base — Euros	Plus Convenio — Euros	Total — Euros
<i>Mercantiles</i>			
Jefe de Venta	798,93	562,42	1.361,35
Inspector de Ventas	713,43	445,61	1.159,04
Promotor	713,43	328,74	1.042,17
Vendedor con Autoventa	668,56	298,34	966,90
Viajante	668,56	298,34	966,90
Corredor de Plaza	668,56	214,24	882,80
I) <i>Producción</i>			
Oficial 1. ^a	666,97	386,28	1.053,25
Oficial 2. ^a	666,97	263,77	930,74
Ayudante	652,99	228,69	881,68
Aprendiz 1. ^{er} año	422,69	193,58	616,27
Aprendiz 2. ^o año	422,69	263,77	686,46
II) <i>Acabado, Envasado y Empaquetado</i>			
Oficial 1. ^a	666,97	386,28	1.053,25
Oficial 2. ^a	666,97	263,77	930,74
Ayudante	652,99	228,69	881,68
Aprendiz 1. ^{er} año	422,69	193,58	616,27
Aprendiz 2. ^o año	422,69	263,77	686,46
III) <i>De Oficios Auxiliares</i>			
Mecánico	666,97	386,28	1.053,25
Chófer 1. ^a	666,97	386,28	1.053,25
Chófer 2. ^a	666,97	263,77	930,74
Carpintero	666,97	386,28	1.053,25
Repartidor	610,15	263,77	873,92
Electricista	666,97	386,28	1.053,25
IV) <i>Peonaje</i>			
Peón	586,16	263,77	849,92
Personal de Limpieza	586,16	193,58	779,73
V) <i>Subalternos</i>			
Almacenero	666,97	386,28	1.053,25
Conserje	610,15	263,77	873,92
Cobrador	610,15	263,77	873,92
Basculero	610,15	263,77	873,92
Sereno	610,15	263,77	873,92
Portero	586,16	263,77	849,92
Mozo Almacén	586,16	263,77	849,92

Resto conceptos económicos del Convenio:

Plus Sábados-Domingos: 29,06 euros por día.
Ayuda Matrícula: 79,91 euros.
Ayuda Discapacitados: 133,94 euros mes.
Premio Nupcialidad: 100,62 euros.

*Tablas salariales vigentes a partir del 1.º de enero de 2004
(IPC previsto 2% + 0,35% = 2,35% incremento)*

Mensual

Categoría profesional	Salario base — Euros	Plus Convenio — Euros	Total — Euros
<i>Técnicos titulados</i>			
Técnico Jefe	1.096,12	671,36	1.767,48
Técnico	923,89	456,08	1.379,97
Ayudante Técnico Sanitario	684,27	336,47	1.020,74
<i>Técnicos no titulados</i>			
Encargado General	923,89	671,36	1.595,25
Maestro de Fabricación	817,70	456,08	1.273,78
Encargado de Sección	730,20	456,08	1.186,28
Auxiliar de Laboratorio	634,03	219,27	853,30

Categoría profesional	Salario base — Euros	Plus Convenio — Euros	Total — Euros
<i>Administrativos</i>			
Jefe Administrativo 1. ^a	817,70	575,64	1.393,34
Jefe Administrativo 2. ^a	817,70	456,08	1.273,78
Oficial Administrativo 1. ^a	684,27	456,08	1.140,35
Oficial Administrativo 2. ^a	684,27	305,35	989,62
Auxiliar Administrativo	634,03	219,27	853,30
Aspirante 1. ^{er} año	416,05	190,52	606,57
Aspirante 2. ^o año	416,05	259,60	675,65
Telefonista	634,03	219,27	853,30
<i>Mercantiles</i>			
Jefe de Venta	817,70	575,64	1.393,34
Inspector de Ventas	730,20	456,08	1.186,28
Promotor	730,20	336,47	1.066,67
Vendedor con Autoventa	684,27	305,35	989,62
Viajante	684,27	305,35	989,62
Corredor de Plaza	684,27	219,27	903,54
I) <i>Producción</i>			
Oficial 1. ^a	682,64	395,36	1.078,00
Oficial 2. ^a	682,64	269,97	952,61
Ayudante	668,34	234,06	902,40
Aprendiz 1. ^{er} año	432,62	198,13	630,75
Aprendiz 2. ^o año	432,62	269,97	702,59
II) <i>Acabado, Envasado y Empaquetado</i>			
Oficial 1. ^a	682,64	395,36	1.078,00
Oficial 2. ^a	682,64	269,97	952,61
Ayudante	668,34	234,06	902,40
Aprendiz 1. ^{er} año	432,62	198,13	630,75
Aprendiz 2. ^o año	432,62	269,97	702,59
III) <i>De Oficios Auxiliares</i>			
Mecánico	682,64	395,36	1.078,00
Chófer 1. ^a	682,64	395,36	1.078,00
Chófer 2. ^a	682,64	269,97	952,61
Carpintero	682,64	395,36	1.078,00
Repartidor	624,49	269,97	894,46
Electricista	682,64	395,36	1.078,00
IV) <i>Peonaje</i>			
Peón	599,93	269,97	869,90
Personal de Limpieza	599,93	198,13	798,06
V) <i>Subalternos</i>			
Almacenero	682,64	395,36	1.078,00
Conserje	624,49	269,97	894,46
Cobrador	624,49	269,97	894,46
Basculero	624,49	269,97	894,46
Sereno	624,49	269,97	894,46
Portero	599,93	269,97	869,90
Mozo Almacén	599,93	269,97	869,90

Resto conceptos económicos del Convenio:

Plus Sábados-Domingos: 29,74 euros por día.
(* Ayuda Matrícula: 81,79 euros.
Ayuda Discapacitados: 137,09 euros mes.
Premio Nupcialidad: 102,98 euros.

(* Ayuda Matrícula: El importe que deberá hacerse efectivo para el presente año 2004, durante los meses de Septiembre-Octubre será = 82,26 euros (81,79 año 2004 + 0,47 regularización año 2003).